



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Boletín Informativo No.DGA-032-2026

Disposiciones Especiales en relación al Control Aduanero en Materia de Trabajo Forzoso, Trabajo Obligatorio y Trabajo Infantil

La Dirección General de Aduanas informa a los importadores, Agentes Aduaneros, Auxiliares de la Función Pública Aduanera y usuarios en general que, en atención a la reforma a la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, mediante la cual se incorpora el artículo 27-A referido al Control Aduanero en Materia de Trabajo Forzoso, Trabajo Obligatorio y Trabajo Infantil, se establecen las siguientes disposiciones para las operaciones de importación de mercancías:

Las personas naturales o jurídicas que ingresen bienes al territorio nacional, amparados a los regímenes de importación definitiva, admisión temporal para perfeccionamiento activo y zonas francas, deberán declarar bajo juramento, que las mercancías en cuestión no han sido fabricadas o elaboradas, total o parcialmente, mediante trabajo forzoso, obligatorio o trabajo infantil.

La Declaración Jurada a la que hace referencia la Reforma de Ley, deberá consignarse electrónicamente en la página de información adicional de la Declaración de Mercancías o Declaración Única Centroamericana, la cual deberá incluir, la siguiente información:

- a) Identificación del importador: nombre, DUI/Pasaporte, cargo, razón social, NIT, NRC, dirección.
- b) Manifestación expresa bajo juramento: mediante la cual el importador declare que las mercancías sometidas a despacho aduanero, no han sido fabricadas ni elaboradas, total o parcialmente, mediante trabajo forzoso, trabajo obligatorio o trabajo infantil, conforme a la legislación nacional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Salvadoreño.

Para mayor facilidad y orientación del usuario se adjunta a la presente, el texto sugerido de la Declaración Jurada en Anexo I.

La información proporcionada por los importadores en el marco de lo dispuesto en el presente Boletín, será remitida al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, conforme a los lineamientos y directrices que este establezca, a efecto de que dicho Ministerio ejecute las medidas de verificación correspondientes, para comprobar la veracidad de lo declarado. Asimismo, se informará a dicha autoridad, cuando existan alertas o indicios razonables de la posible utilización de trabajo forzoso, trabajo obligatorio o trabajo infantil en la producción de las



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

mercancías que ingresan al territorio nacional, para que se realicen las actividades de control y verificación que correspondan.

Las disposiciones antes indicadas estarán vigentes a partir del 1 de junio de 2026, salvo en las operaciones amparadas a DUCA F, para las cuales se brindarán posteriormente los lineamientos para la presentación de la declaración jurada. Las operaciones amparadas a regímenes aduaneros distintos a los establecidos en el segundo párrafo del presente Boletín, no deberán presentar la Declaración Jurada antes relacionada.

Asimismo, las importaciones con declaración simplificada IMC4, IMS4 e IML4, las de menaje de casa, muestras sin valor comercial, encomiendas familiares, mercancías usadas y declaraciones de energía eléctrica, no estarán sujetas al cumplimiento de lo dispuesto en el presente boletín.

Para mayor información de comercio internacional visite nuestro sitio Web <https://sitio.aduana.gob.sv/>, o comuníquese al Departamento de Atención al Usuario a través del Call Center: 2244-5182 y 2237-5182, WhatsApp: 7073-8768, correo electrónico usuario@aduana.gob.sv, o nuestras redes sociales oficiales.

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 13 de mayo de 2026



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: +503 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 E ISO 37001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

